

Diputada Irma Leticia González Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Guanajuato

LXV Legislatura

P r e s e n t e

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo**, del Grupo Parlamentario de **Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la fracción II del artículo 167, así como el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la **Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato**, con fundamento en la siguiente:

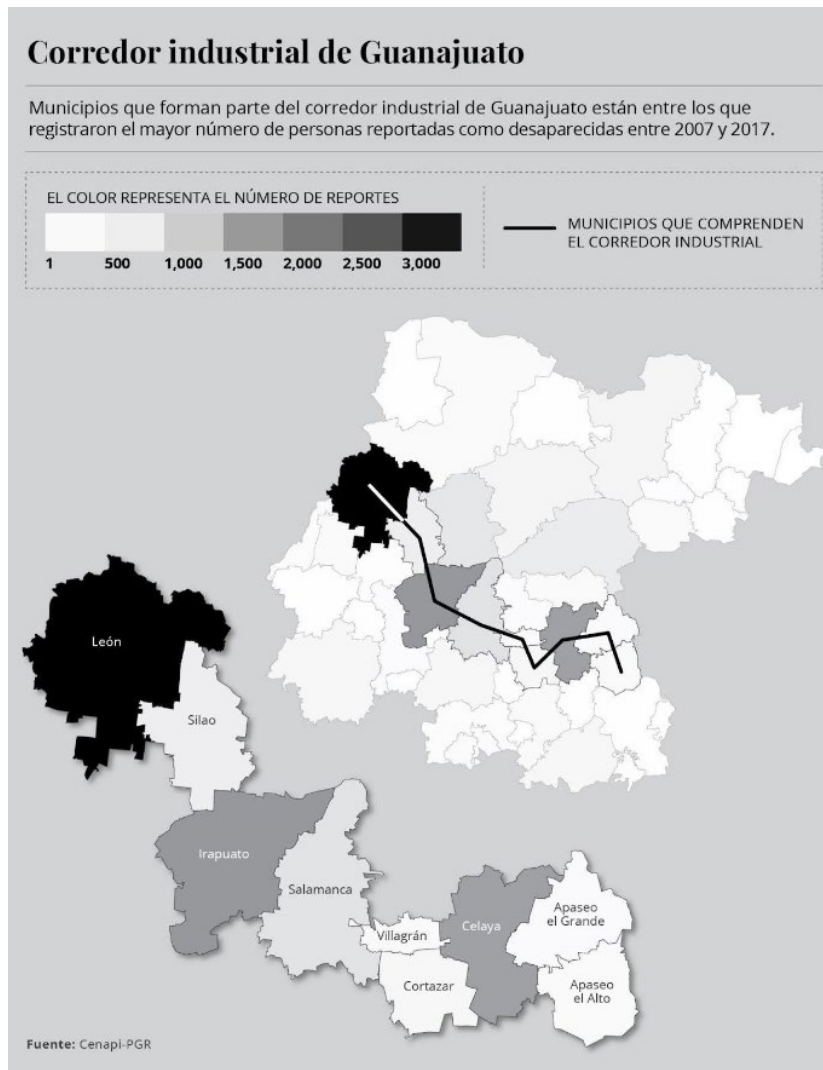
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios con mayores números de personas desaparecidas en el estado de Guanajuato son León, Irapuato, Celaya, Silao y Salamanca, localidades que conforman el corredor industrial y en las cuáles existe una alta influencia del narcotráfico

Los hallazgos de fosas clandestinas, como la encontrada en Apaseo el Alto en 2009 (donde se encontraron los restos de al menos 14 personas), dejan de manifiesto que han existido irregularidades entre los números de desapariciones reportadas y la incidencia real de este delito.

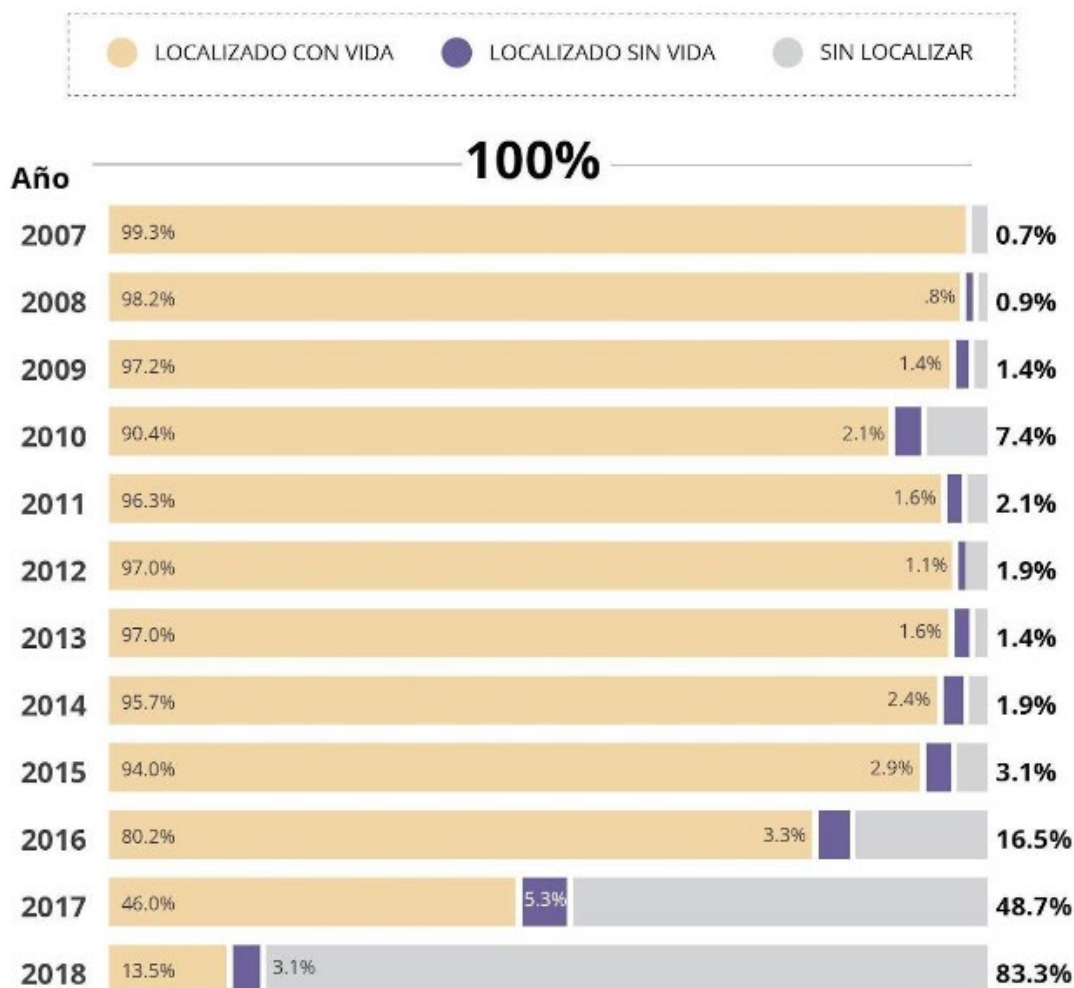
Hay una evidente incapacidad actual por parte de las autoridades para la correcta gestión de las labores de búsqueda: a la poca disposición del gobierno actual se suma la falta de ingresos para lograr desarrollar las acciones pertinentes.

Las desapariciones no se han investigado con el rigor necesario. El compromiso del gobierno Federal debe permear las barreras internas y trabajar en conjunto garantizando los elementos necesarios para su trabajo como organismos de justicia y exigiendo al mismo tiempo resultados.



Según el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (Cenapi), la cantidad de personas desaparecidas que fueron posteriormente encontradas con vida fue del 99.3% en el 2007. Las cifras siguen presentando un inquietante porcentaje alto de personas halladas vivas hasta 2015. Inquietante, porque resulta contradictorio que las búsquedas y hallazgos sean tan fructíferas en un estado con violencia al alza y con pocos resultados de la fiscalía en otros aspectos. Sin embargo, existe para mediados del mes de mayo de 2022 una cifra de alrededor de 2600 personas que todavía se encuentran desaparecidas. Es notoria una disparidad enorme en los últimos

años, evidenciando que al Estado le hace falta ejercer mecanismos más eficientes y contar con mayores recursos para las búsquedas. Se debe facilitar el recurso al Estado de Guanajuato para poder develar el destino de todos los seres humanos reportados como desaparecidos.



Estamos a tiempo de escuchar las alertas, dar el seguimiento correcto a las desapariciones conlleva realizar una estadística sin maquillaje, enunciando las causas, fechas, sitios y condiciones de las desapariciones. Para un estado con índices altos de violencia es de vital importancia tener plena conciencia de los móviles y espacios que permiten y fomentan toda la serie de delitos vinculados, como los secuestros, homicidios y la trata de personas.

La garantía de recursos con constancia y suficiencia debe enmarcarse de forma directa en la ley, pues se necesita atender de manera íntegra el trasfondo de todos los crímenes que tienen como resultado la desaparición de personas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es necesario señalar que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico. La aprobación de la presente iniciativa modificaría el artículo 35 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

II. Administrativo. La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas.

III. Presupuestario. La aprobación de la presente iniciativa permitirá la implementación adecuada de las políticas públicas en materia de búsqueda de personas

IV. Social. La aprobación de la presente iniciativa contribuirá al reforzamiento de las acciones implementadas en la búsqueda de las personas desaparecidas, a través un presupuesto que permita la atención adecuada de cada una de las carpetas de investigación.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 35. La Comisión de Búsqueda contará con los recursos económicos que le asigne la Secretaría de Gobierno para cumplir con sus atribuciones y obligaciones de emprender e implementar inmediatamente las acciones necesarias de búsqueda de personas desaparecidas.

Dicho presupuesto no podrá ser menor que el asignado el ejercicio inmediato anterior, con la finalidad de fortalecer los mecanismos implementados para la búsqueda de personas desaparecidas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Guanajuato, Guanajuato, 21 de junio de 2022.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de Morena

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	31045
Asunto:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPAR
Descripción:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20220622082143101.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:22:50 p. m. - 22/06/2022 08:22:50 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	86-4e-41-9c-8b-ab-5a-34-f8-3d-b3-fe-11-51-ac-64-41-d9-0c-c8-10-ba-b1-80-51-38-b7-11-75-f1-05-87-9f-d2-ef-66-50-fc-b7-80-ed-d9-d8-2b-2c-85-97-f3-5f-64-1c-d4-49-8b-6b-4d-1e-70-24-68-50-99-8f-1d-c8-b6-fc-2b-07-7d-f8-56-02-7c-67-31-12-42-d3-65-2c-67-e1-32-7d-3f-2d-a5-5b-53-c8-28-5c-52-45-fb-e2-aa-b2-b6-44-aa-b6-a0-8d-5a-17-55-49-cf-27-9d-5a-9d-c7-8c-4b-73-03-fe-d8-fa-9a-75-dc-08-bc-91-a1-93-66-ba-6e-72-ea-5e-b4-9b-f1-22-47-3b-7a-7c-a3-69-26-5b-49-1c-36-d7-b7-2f-58-b7-31-02-90-fe-69-50-db-9b-b9-c8-e8-c4-b9-34-69-22-0e-81-c4-4a-11-04-ce-6b-fb-99-27-9b-2f-ab-33-aa-68-de-8f-95-df-42-1c-12-20-fa-b8-38-b9-22-46-19-9b-fb-1b-ae-40-fc-b7-aa-22-e5-a3-bb-6b-fa-24-74-09-c2-33-c2-d2-cf-e0-68-9c-eb-dc-29-20-cd-18-58-7d-fc-7c-9a-d5-54-50-22-49-dd-9e-d2-fa-bc-83-36-24-53-15-74		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:24:39 p. m. - 22/06/2022 08:24:39 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:24:40 p. m. - 22/06/2022 08:24:40 a. m.	Índice:	275183813
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:24:43 p. m. - 22/06/2022 08:24:43 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637914830803675943	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	aFplgKBQGiMF7peT8yBkT4rVjll=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:38:52 p. m. - 22/06/2022 08:38:52 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ad-99-af-3b-79-27-56-1a-90-a7-b1-29-72-cd-70-30-5b-1c-22-0c-cd-c8-fb-b5-c7-27-25-bf-3d-e7-70-7f-43-6d-a3-42-1c-b4-1e-f7-dc-be-72-5c-8a-03-dc-be-f5-9b-ef-cc-58-4a-73-ae-bc-11-f8-40-b0-5f-cc-05-24-4c-1b-6f-5b-0a-e0-45-60-70-b8-38-47-19-18-12-57-b4-d5-49-9e-3a-17-3d-a4-31-f7-79-a5-8c-70-1a-74-68-3a-9b-69-d6-37-5b-8a-aa-d5-1b-31-2d-4a-59-68-ed-cf-f5-7e-d4-9f-87-bb-2b-d0-1e-4b-6c-7b-0b-b3-41-14-78-1b-3b-cd-c6-e0-14-86-45-76-b1-53-84-82-d8-97-1d-e8-8f-43-3c-34-69-38-e4-f2-4d-4a-12-04-69-a9-7e-31-32-68-ac-32-f2-86-e3-97-a0-09-0a-02-0b-6a-db-24-e7-61-f7-95-b2-a6-de-1f-c1-b9-72-23-bd-3a-05-2c-67-cd-0a-67-39-38-8a-33-77-c4-7e-60-53-a5-3f-73-38-07-5e-1a-6b-09-c4-29-c2-89-47-3d-4a-42-0f-8d-1e-cd-f4-94-74-05-19-88-42-26-ea-23-d7-a1-46-a5-b2-8d-7e-32-ba-a1-4a-29-52-15		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:40:41 p. m. - 22/06/2022 08:40:41 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:40:42 p. m. - 22/06/2022 08:40:42 a. m.	Índice:	275184124
Nombre	Servicio OCSF de la AC del Poder	Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado	Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 01:40:44 p. m. - 22/06/2022 08:40:44 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637914840422899276		
		Datos Estampillados:	z7Agfmix0ZkqmeV+CkZdHmhRBRY =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
